Concesionaria Vial del Oriente	PUBLICACIÓN COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN CVY-04-082

CVOE-02-20200630003532

Señor(a)
ROLDAN CELEITA TRÁNSITO

03 JUL 2020

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

Asunto: Publicación Comunicación Resolución de Expropiación N° 851 de fecha 19 de junio de 2020 correspondiente al **Predio No. CVY-04-082.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-02-20200625003428** del 25 de junio de 2020, se le comunica al señor ROLDAN CELEITA TRÁNSITO que el día diecinueve (19) de junio de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación N° 851, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL,UF 04 - sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511., predio denominado Lote Urbano-Rural* *Según FMI* *K 2 3 10 Corregimiento Agua Clara* *Según Certificado Catastral IGAC* *, ubicado en el Centro Poblado de Aguaclara* *(según norma uso de suelo),* *Agua Clara* *(según Títulos y FMI)* *Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare".* **CVY-04-082.** dirigida al señor **CARLOS FRANCISCO GUEVARA MORA,** cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-02-20200630003532

Concesionaria Vial del Oriente
NIT. 900.862.215-1

CVOE-02-20200625003426

Bogotá D.C., 25 de junio de 2020

Señor(a)
ROLDAN CELEITA TRÁNSITO

Ref. Contrato de Concesión No. 010 de 2015, PROYECTO "Villavicencio -Yopal"

Asunto: Comunicación de la Resolución de Expropiación N° 651 del 19 de junio de 2020 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL,UF 04 - sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511., predio denominado Lote Urbano-Rural (Según FMI) K 2 3 10 Corregimiento Agua Clara (Según Certificado Catastral IGAC), ubicado en el Centro Poblado de Aguaclara (Según forma uso de suelo) Agua Clara (Según Títulos y FMI) Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare". CVY-04-082.

Cordial saludo:

Mediante el presente acto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos para a darle a conocer acerca de la expedición de la Resolución N° 651 de fecha 19 de junio de 2020, de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.** en los siguientes términos:

> "***ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS.*** *Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.*
>
> *La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".*

Lo anterior, teniendo en cuenta que sobre el predio denominado Lote Urbano-Rural (Según FMI) K 2 3 10 Corregimiento Agua Clara (Según Certificado Catastral IGAC), ubicado en el Centro Poblado de Aguaclara (Según forma uso de suelo) Agua Clara (Según Títulos y FMI) Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare, identificado con número predial 85300-03-00-00-00-0005-0019-0-00-00-0000 y/o cedula catastral – número predial anterior 85300-03-00-0005-0019-000 (Según Certificado Catastral), y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-77101, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal; del cual se requiere la adquisición de un área de 467,01 m² para la ejecución del proyecto vial de

CVOE-02-20200630003532

Concesionaria Vial del Oriente
NIT. 900.862.215-1

CVOE-02-20200625003428

la referencia, se encuentra inscrito una medida cautelar consistente en **Embargo Ejecutivo con acción Personal (2019-00080000)**, en contra de GUEVARA MORA CARLOS FRANCISCO, registrado mediante el oficio 0C-0156 del 02-07-2019 expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga, (anotación 3).

Sin otro particular.

Atentamente,

Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2020-06-25 05:33:25

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.

Proyectó: JBL
Revisó: AKCA
CC: ARCHIVO

Av. Calle 26 No. 59 – 41 Oficina 904 - Bogotá DC
www.covioriente.co
Concesionaria Vial del Oriente, Sociedad de Servicios Especiales

Página 2 :
CVOE-02-20200630003532
FECHA 2020-06-25

CVOE-02-20200630003532

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co., así mismo se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en Carrera 12 N° 1-05 Barrio Bellavista, Villanueva Casanare., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE

VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB

EL 03 JUL 2020 **A LAS 7:00 A.M.**

DESFIJADO EL 09 JUL 2020 **A LAS 5.30 P.M.**

Firmado por : OSCAR JAVIER HERNANDEZ GAONA
Gerente General
Fecha : 2020-07-01 07:01:07

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T. Abogada Predial.
Aprobó: A.K.C.A Director Predial.
Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO
CC. Archivo